



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CONTRATO DE INVERSIÓN CELEBRADO CON ENERGÉTICA MONZÓN S.A.C.

Conste por el presente documento el Contrato de Inversión que celebran de una parte el **Ministerio de Energía y Minas**, representado por la señora Ángela María del Rosario Grossheim Barrientos, Viceministra de Energía, designada por Resolución Suprema N° 013-2017-EM, de fecha 01 de setiembre de 2017, en virtud a las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 186-2017-MEM/DM, de fecha 17 de mayo de 2017, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, Perú; y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, representada por su Director Ejecutivo, señor Álvaro Enrique Quijandría Fernández, designado por Resolución Suprema N° 036-2016-EF, de fecha 21 de noviembre de 2016, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú; ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el **"ESTADO"**; y de la otra parte **ENERGÉTICA MONZÓN S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20566087457, con domicilio en Calle Martín de Murua N° 150, Oficina 403, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, Perú, representada por su Apoderado señor Gabriel Ballelli Frayssinet, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10266888, según poder que obra en el expediente, a quien en adelante se le denominará el **"INVERSIONISTA"**, de acuerdo al Contrato de Concesión para el Suministro de Energía Renovable al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional, celebrado el 17 de mayo de 2016, entre el Estado peruano, a través del **Ministerio de Energía y Minas** y el **INVERSIONISTA**, en adelante denominado **"CONTRATO DE CONCESIÓN"**, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA.- Mediante escrito de fecha 28 de noviembre de 2016, el **INVERSIONISTA** ha solicitado la suscripción del Contrato de Inversión a que se refiere el Decreto Legislativo N° 973, para acogerse al beneficio previsto en la referida norma, en relación con las inversiones que realizará para el desarrollo del Proyecto denominado "Central Hidroeléctrica Ayanunga", en adelante referido como el **PROYECTO**.



CLÁUSULA SEGUNDA.- En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, el **INVERSIONISTA** se compromete a ejecutar inversiones, por un monto de US\$ 43 016 270,00 (Cuarenta y Tres Millones Dieciséis Mil Doscientos Setenta y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo de dos (02) años, un (01) mes y dos (02) días, contado a partir del 28 de noviembre de 2016, fecha de solicitud de suscripción de presente Contrato de Inversión, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973, modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 30056.



Las inversiones referidas en el párrafo anterior se ejecutarán tomando como referencia el Cronograma de Ejecución de Inversiones que como Anexo I forma parte del presente Contrato y que comprende las obras, labores, adquisiciones, etc., para la puesta en marcha o inicio del **PROYECTO**.



CLÁUSULA TERCERA.- El **INVERSIONISTA** podrá solicitar se ajuste el monto de la inversión comprometida, así como el plazo de ejecución del compromiso de inversión a efectos de compensar los imprevistos y economías en la ejecución del **PROYECTO**, en concordancia con las disposiciones establecidas en el **CONTRATO DE CONCESIÓN**. El ajuste en el monto





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

de inversión comprometida y/o en el plazo de ejecución del compromiso de inversión será aprobado mediante la suscripción de una adenda modificatoria al presente Contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- El control del Cronograma de Ejecución de Inversiones será efectuado por el **Ministerio de Energía y Minas.**

CLÁUSULA QUINTA.- Para el presente Contrato constituyen pruebas, muestras o ensayos, lo siguiente:

- "Periodo de Pruebas"

CLÁUSULA SEXTA.- Constituyen causales de resolución de pleno derecho del presente Contrato, sin que medie el requisito de comunicación previa, las siguientes:

- 1 El inicio de las operaciones productivas, según lo definido en el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 973, antes del cumplimiento del plazo mínimo a que se refiere el Inciso b) del Numeral 3.2 del Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 973.
2. La resolución u otra forma de terminación del **CONTRATO DE CONCESIÓN**, Convenio con el Estado o la caducidad de la Autorización que permite desarrollar el proyecto de inversión a que se refiere la Cláusula Primera.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- El incumplimiento del compromiso de inversión y/o de la culminación del **PROYECTO** al término del plazo de vigencia del presente Contrato, así como el acaecimiento de algunas de las causales de resolución de pleno derecho previstas en la Cláusula Sexta constituirán el goce indebido del Régimen Especial de Recuperación Anticipada.

CLÁUSULA OCTAVA.- Cualquier litigio, controversia o reclamación, relativa a la interpretación, ejecución o validez del presente Contrato, será resuelta mediante arbitraje de derecho.

El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, mediante la constitución de un Tribunal Arbitral conformado por tres miembros, de los cuales cada una de las partes nombrará a uno y los dos árbitros así designados nombrarán al tercer árbitro. Los árbitros quedan expresamente facultados para determinar la controversia materia del arbitraje.

Si una parte no nombra árbitro dentro de los diez (10) días de recibido el requerimiento de la parte o partes que soliciten el arbitraje o si dentro de un plazo igualmente de diez (10) días, contado a partir del nombramiento del último árbitro por las partes, los dos árbitros no consiguen ponerse de acuerdo sobre el tercer árbitro, la designación del árbitro faltante será hecha, a petición de cualquiera de las partes por la Cámara de Comercio de Lima.

El plazo de duración del proceso arbitral no deberá exceder de sesenta (60) días hábiles, contado desde la fecha de designación del último árbitro y se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071 y/o las normas que lo sustituyan o modifiquen.

Los gastos que se generen por la aplicación de lo pactado en la presente Cláusula serán sufragados por las partes contratantes en igual medida.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CLÁUSULA NOVENA.- El INVERSIONISTA señala como su domicilio el indicado en la introducción del presente contrato, donde se le considerará siempre presente. Los avisos y notificaciones dirigidas al domicilio indicado se tendrán por bien hechas. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse por escrito con una anticipación de diez (10) días calendario. Las comunicaciones o notificaciones que se cursen antes de tomar conocimiento del nuevo domicilio, surtirán efecto en el domicilio anterior.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres (03) originales de igual contenido, en Lima, a los 28 días del mes de Septiembre del año 2017.

Por el INVERSIONISTA

Gabriel Bailetti Frayssinet Apoderado

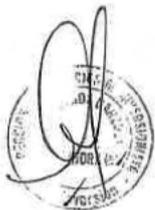
Por PROINVERSIÓN

Alvaro Enrique Quijandría Fernández Director Ejecutivo Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Se culmina la suscripción del presente Contrato, a los veintinueve (29) días del mes de Septiembre del año 2017.

Por el Ministerio de Energía y Minas

Angela María del Rosario Grossheim Barrientos Viceministra de Energía Ministerio de Energía y Minas



ANEXO I
CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES
MONEDA - US\$

TITULAR: ENERGÉTICA MONZÓN S.A.C
PROYECTO: CENTRAL HIDROELÉCTRICA AYANUNGA

ITEM	DESCRIPCIÓN	Totales	17-May-16	Jun-16	Jul-16	Ago-16	Set-16	Oct-16	Nov-16	Dic-16	Ene-17	Feb-17	Mar-17	Abr-17	May-17	Jun-17	Jul-17	Ago-17	Set-17	Oct-17	Nov-17	Dic-17	Ene-18	Feb-18	Mar-18	Abr-18	May-18	Jun-18	Jul-18	Ago-18	Set-18	Oct-18	Nov-18	30-Dic-18	Totales	
1	Bienes y Equipamiento	6,725,000	0	0	0	0	0	0	336,250	0	336,250	109,000	1,236,000	0	0	0	218,000	0	0	741,600	0	163,500	618,000	0	0	1,854,000	0	0	927,000	185,400	0	0	0	0	0	6,725,000
	Bienes y Equipamiento de Planta	6,725,000	0	0	0	0	0	0	336,250	0	336,250	109,000	1,236,000	0	0	0	218,000	0	0	741,600	0	163,500	618,000	0	0	1,854,000	0	0	927,000	185,400	0	0	0	0	0	6,725,000
2	Servicios de Ingeniería, Estudios técnicos, Montaje e Instalación.	2,595,955	99,737	99,737	99,737	23,576	0	9,168	37,500	262,500	111,208	123,708	86,208	73,708	361,208	61,208	61,208	61,208	61,208	184,624	108,850	118,624	108,624	84,627	71,127	71,127	54,307	23,709	23,709	22,760	22,760	22,760	22,760	22,760	22,760	2,595,955
	Servicios de ingeniería y estudios eléctricos	919,211	99,737	99,737	99,737	0	0	0	0	200,000	0	0	0	0	300,000	0	0	0	0	100,000	10,000	10,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	919,211
	Servicios ambientales y arqueológicos	525,000	0	0	0	0	0	0	0	0	37,500	37,500	37,500	37,500	37,500	37,500	37,500	37,500	37,500	37,500	37,500	37,500	37,500	37,500	37,500	37,500	37,500	37,500	37,500	37,500	37,500	37,500	37,500	37,500	37,500	525,000
	Servicios de Topografía y obras civiles	569,000	0	0	0	0	0	0	0	0	23,708	23,708	23,708	23,708	23,708	23,708	23,708	23,708	23,708	23,708	23,708	23,708	23,708	23,709	23,709	23,709	23,709	23,709	23,709	23,709	23,709	23,709	23,709	23,709	23,709	569,000
	Servicios de estudios geotécnicos	282,744	0	0	0	23,576	0	9,168	37,500	62,500	50,000	62,500	25,000	12,500	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	282,744
	Servicios de Instalación y Montaje	300,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	23,416	32,900	47,416	47,416	23,418	47,418	47,418	30,598	0	0	0	0	0	0	0	300,000	
3	Otros Servicios relacionados con el Proyecto	614,468	11,914	11,914	17,188	17,188	17,188	17,188	17,188	17,188	17,188	17,188	17,188	17,188	54,688	17,188	17,188	17,188	17,188	17,188	17,188	17,188	17,188	17,188	17,188	17,188	17,188	17,188	17,188	17,188	17,188	17,188	17,188	17,188	614,468	
	Servicio Seguridad Ocupacional	79,110	0	0	2,637	2,637	2,637	2,637	2,637	2,637	2,637	2,637	2,637	2,637	2,637	2,637	2,637	2,637	2,637	2,637	2,637	2,637	2,637	2,637	2,637	2,637	2,637	2,637	2,637	2,637	2,637	2,637	2,637	2,637	79,110	
	Servicio Logístico y Aduanas	75,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	37,500	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	75,000	
	Servicio de Seguros	79,110	0	0	2,637	2,637	2,637	2,637	2,637	2,637	2,637	2,637	2,637	2,637	2,637	2,637	2,637	2,637	2,637	2,637	2,637	2,637	2,637	2,637	2,637	2,637	2,637	2,637	2,637	2,637	2,637	2,637	2,637	2,637	79,110	
	Servicios por Viajes	381,248	11,914	11,914	11,914	11,914	11,914	11,914	11,914	11,914	11,914	11,914	11,914	11,914	11,914	11,914	11,914	11,914	11,914	11,914	11,914	11,914	11,914	11,914	11,914	11,914	11,914	11,914	11,914	11,914	11,914	11,914	11,914	11,914	381,248	
4	OBRAS CIVILES RELACIONADAS CON LA PLANTA	32,472,391	0	0	0	0	0	0	1,623,620	0	2,331,086	997,711	1,377,900	1,195,585	1,652,666	1,806,909	1,770,735	1,346,325	766,905	1,481,268	844,038	1,030,700	1,468,819	1,391,686	2,165,655	1,588,377	1,478,847	1,099,699	1,068,846	256,154	0	0	0	3,395,430	32,472,391	
	Contrato EPC construcción planta y subestación	30,620,000	0	0	0	0	0	0	1,531,000	0	2,238,466	830,996	1,377,900	1,195,585	1,652,666	1,806,909	1,604,020	1,346,325	766,905	1,314,553	844,038	1,030,700	1,468,819	1,391,686	1,665,509	1,588,377	1,478,847	1,099,699	1,068,846	256,154	0	0	0	3,062,000	30,620,000	
	Contrato otras obras civiles hidráulicas	1,852,391	0	0	0	0	0	0	92,620	0	92,620	166,715	0	0	0	166,715	0	0	0	166,715	0	0	0	500,146	0	0	0	0	0	0	0	333,430	0	0	333,430	1,852,391
5	OBRAS CIVILES RELACIONADAS CON LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN	879,991	0	0	0	0	0	0	44,000	0	44,000	0	0	0	61,599	61,599	123,199	175,999	0	0	233,196	136,399	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	879,991
	Contrato EPC construcción línea de transmisión	879,991	0	0	0	0	0	0	44,000	0	44,000	0	0	0	61,599	61,599	123,199	175,999	0	0	233,196	136,399	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	879,991
6	PERIODO DE PRUEBAS	153,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	153,000	
	Periodo de Pruebas	153,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	153,000	
	Totales	43,440,805	111,651	111,651	116,925	40,764	17,188	26,356	2,058,558	279,688	2,839,732	1,247,607	2,717,296	1,286,481	2,130,161	1,946,904	2,190,330	1,600,720	845,301	2,424,680	1,203,272	1,466,411	2,212,631	1,493,501	2,253,970	3,568,192	1,550,342	1,140,596	2,062,243	507,002	398,878	65,448	65,448	3,460,878	43,440,805	

(*) Los montos no incluyen IGV.

(**) El Periodo de Pruebas se desarrollará del 01 de julio al 30 de diciembre de 2018.

